



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 426-2026-A-MDP/LC

Pichari, 12 de octubre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 998-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 09 de octubre de 2026, Informe N° 02155-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 06 de octubre de 2026, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N° 1334-2026-MDP-GDTI/SSEO/LLO-SG de fecha 06 de octubre de 2026, Informe N° 2216-2026-MDP/GM-GFSLP/AAN-G, de fecha 28 de septiembre de 2026, Informe N° 487-2026-MDP-SGEET-TSE/SG de fecha 04 de septiembre de 2026, de la Subgerencia de elaboración de expedientes técnicos, Informe N° 0073-2026-MDP-SGEET/JGS-EF de fecha 02 de septiembre de 2026, del encargado de proyectos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del estado establece en el Artículo 195° que; los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...). Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley. De igual forma, el Artículo 87° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades; dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el artículo 4°, numeral 4.1, inciso a) del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que una de las fases del ciclo de inversión es la Programación Multianual de Inversiones, la cual se formula en función de los objetivos nacionales, regionales y locales definidos en los instrumentos de planeamiento estratégico, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; comprendiendo la definición de metas orientadas al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, así como la evaluación de avances y la rendición de cuentas, constituyendo el marco de referencia para la formulación del presupuesto anual de las inversiones, incluyendo el financiamiento estimado proveniente del Gobierno Nacional, conforme a la normativa vigente en materia de inversión pública;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, precisa en su artículo 29°, numeral 29.2, que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente; asimismo, en el numeral 29.5 del citado artículo, dispone que el Órgano Resolutivo autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión, así como su ejecución, cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas, precisando que dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre inversión a nivel de Perfil;

Que, el artículo 32°, numeral 32.2, de la citada Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el cual se ejecutará el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y al dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o en el estudio de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o, tratándose de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación - IOARR, a la información registrada en el Banco de Inversiones; disponiendo, asimismo, que la Unidad Ejecutora de Inversiones debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, conforme a la normativa vigente de la materia;



Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N°036-2017-EF, establece en su artículo 4°, numeral 4.1 que; el Titular de la entidad pública es responsable de aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos aplicables al mecanismo de Obras por Impuestos, Asimismo, establece en su artículo 7° que; el mecanismo de Obras por Impuestos se sujeta a 4 fases, siendo la primera la Fase de priorización, que tiene como objetivo la elección de proyectos de inversión que se llevan a cabo mediante el mecanismo de Obras por Impuestos; (...);



Que, en el artículo V numeral 24, del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026-EF, menciona que el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, Especificaciones Técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de Gastos Generales, fórmulas polinómicas, Programa de Ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación. El Expediente Técnico se elabora cuando la Inversión pública comprende por lo menos un componente de obra, en su defecto es considerado un Documento Equivalente, conforme a las disposiciones del SNPMGI;



Que, el artículo 66 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF, regula la determinación de los costos de elaboración o actualización de la Ficha Técnica, Estudio de Preinversión a nivel de Perfil, Expediente Técnico o Plan de Operación y/o Mantenimiento. En tal sentido, el numeral 66.1 dispone que, de manera previa a la declaración de relevancia, la Unidad Formuladora (UF) evalúa y determina el costo de elaboración o actualización de la ficha técnica o del estudio de preinversión, mientras que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) evalúa y determina el costo a ser reembolsado por la actualización del Expediente Técnico o del Plan de Operación y/o Mantenimiento, pudiendo ambas solicitar información referencial al área encargada de las contrataciones;



Que, el Reglamento de la Ley N°30225, por lo que aplicaremos supletoriamente el artículo 34.1 de dicho reglamento, el cual indica lo siguiente: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 404-2025-MDP/GDTI, fecha 11 de agosto de 2025, se aprobó el expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN LAS ASOCIACIONES FUNDO TRINITARIA, SAN FELIPE Y EL CHAVAL DEL CENTRO POBLADO PICHARI, DISTRITO DE PICHARI, DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO",



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



con CUI N° 2624372, por un presupuesto de S/ 5,144,927.45, un monto de S/ 30,869.56 para control concurrente y un plazo de ejecución de 240 días calendario (08 meses), bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Informe N° 073-2026-MDP-SGFEP/JGS-E, de fecha 02 de septiembre de 2026, el formulador de proyectos, Ing. Jhonny Guillén Santana, designado mediante Memorando N° 110-2026-MDP-SGEET/TSE-SG, de fecha 15 de agosto de 2026, elabora y presenta el cambio de modalidad de ejecución y la actualización de costos del expediente técnico para su evaluación, dirigido a la Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos;

Que, mediante Informe N° 487-2026-MDP-SGEET-TSE-SG, de fecha 04 de septiembre de 2026, el Econ. Tito Soto Escobar, subgerente de Elaboración de Expedientes Técnicos (e), remite el cambio de modalidad de ejecución y la actualización de costos del expediente técnico para su evaluación y aprobación, dirigido al gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Memorando N° 0395-2026-MDP/GM, de fecha 08 de septiembre de 2026, el CPC. Nelson Ayvar Gutiérrez, Gerente Municipal, designa al evaluador Ing. Alejandro Inga Navarro, por función para la evaluación del cambio de modalidad de ejecución y la actualización de costos del expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 2216-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, de fecha 28 de septiembre de 2026, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro, gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el cambio de modalidad de ejecución y la actualización de costos del expediente técnico, evaluado y aprobado, para el trámite correspondiente, así mismo realiza la comparación de resumen de presupuesto, conforme al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO (AGOSTO 2025) PARCIAL S/	E.T. ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN (2026) PARCIAL S/	PORCENTAJE DE VARIACIÓN
componente 01: adecuada infraestructura del sistema de drenaje pluvial	4,387,906.63	3,928,441.02	-10.47%
componente 02: fortalecimiento de capacidades en gestión y mantenimiento del sistema de drenaje pluvial	19,500.00	16,525.43	-15.25%
costo directo	4,407,406.63	3,944,966.45	-10.49%
gastos generales	444,097.66	361,991.96	-18.49%
utilidad (10% cd)	—	394,496.65	—
subtotal (st)	—	4,701,455.06	—
i.g.v. (18% st)	—	846,261.92	—
costo de obra	4,851,504.29	5,547,716.97	14.35%
gastos de supervisión	173,960.66	177,400.29	1.98%
gastos de liquidación	13,000.00	16,726.50	28.67%
costo de financiamiento	—	5,714,843.76	—
gastos de elaboración de expediente técnico	78,127.50	85,627.50	0.00%



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



gastos de evaluación de expediente técnico	7,500.00	—	0.00%
gastos de gestión de proyecto	20,835.00	20,835.00	0.00%
costo total del proyecto	5,144,927.45	5,848,306.26	13.67%
costo de control concurrente	30,869.56	35,089.84	13.67%

Que, mediante Informe N° 1334-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 6 de octubre de 2026, el Ing. Luder León Ochoa, subgerente de Ejecución de Obras, remite la propuesta de cambio de modalidad de ejecución y actualización de costos del expediente técnico del proyecto con CUI N° 2624372, estableciendo un presupuesto total actualizado de S/ 5,848,306.26 (cinco millones ochocientos cuarenta y ocho mil trescientos seis con 26/100 soles), un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, equivalentes a seis (6) meses, y la modalidad de ejecución mediante Obras por Impuestos, para la continuidad y ejecución del proyecto conforme a las condiciones técnicas y presupuestales actualizadas;

Que, mediante Informe N° 2155-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 06 de octubre de 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura señala que la actualización del expediente técnico cuenta con la aprobación del evaluador y la validación de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; por lo que emite opinión favorable para la aprobación, mediante acto resolutivo, del cambio de modalidad de ejecución y actualización de costos del expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN LAS ASOCIACIONES FUNDO TRINITARIA, SAN FELIPE Y EL CHAVAL DE CENTRO POBLADO PICHARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2624372. Asimismo, precisa que el presupuesto total actualizado asciende a S/ 5,848,306.26 (cinco millones ochocientos cuarenta y ocho mil trescientos seis con 26/100 soles), más S/ 35,089.84 (treinta y cinco mil ochenta y nueve con 84/100 soles) por concepto de control concurrente, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, equivalente a seis (06) meses, bajo la modalidad de ejecución de Obras por Impuestos, en el marco de la Ley N° 29230;

Que, el mecanismo de Obras por Impuestos, regulado por la Ley N° 29230 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF, constituye una modalidad de ejecución pública de administración indirecta que permite la participación del sector privado en el desarrollo de inversiones públicas, conforme a los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente. En tal sentido, el cambio de modalidad propuesto requiere que el expediente técnico cuente con una estructura presupuestal actualizada y con las condiciones técnicas necesarias para su ejecución, debiendo observarse las disposiciones aplicables del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como los procedimientos de priorización, selección y demás actuaciones que correspondan para la implementación del referido mecanismo;

Que, la actualización de costos del expediente técnico permite establecer el presupuesto requerido para la ejecución del proyecto bajo la modalidad propuesta, considerando los costos de obra, gastos generales, utilidad, impuesto general a las ventas, supervisión, liquidación, financiamiento, elaboración del expediente técnico y gestión del proyecto, según corresponda a la estructura económica evaluada. En consecuencia, la actualización presupuestal responde a la necesidad de contar con valores acordes con las condiciones previstas para la ejecución mediante Obras por Impuestos, sin que ello implique por sí mismo la autorización de gastos o compromisos que deban sujetarse a procedimientos presupuestarios, financieros y administrativos específicos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, la ejecución del proyecto reviste importancia para el distrito de Pichari, toda vez que está orientada a crear el servicio de drenaje pluvial en las asociaciones Fundo Trinitaria, San Felipe y El Chaval del centro poblado de Pichari, contribuyendo al manejo y evacuación de las aguas pluviales, a la reducción de los riesgos asociados a las precipitaciones y a la protección de la población y de la infraestructura urbana. Por ello, resulta necesario adoptar las medidas administrativas que permitan continuar con el procedimiento de ejecución de la inversión, procurando que esta se desarrolle conforme al expediente técnico aprobado, al plazo previsto y a las disposiciones legales aplicables;

Que, mediante Opinión Legal N° 998-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 9 de octubre de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de evaluar los antecedentes y el marco normativo aplicable, concluye que resulta procedente aprobar la actualización de costos y el cambio de modalidad de ejecución del expediente técnico del proyecto de inversión con CUI N° 2624372, con un presupuesto total de S/ 5,848,306.26 (cinco millones ochocientos cuarenta y ocho mil trescientos seis con 26/100 soles), un costo de control concurrente de S/ 35,089.84 (treinta y cinco mil ochenta y nueve con 84/100 soles), un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, equivalente a seis (6) meses, y bajo la modalidad de Obras por Impuestos. Dicho pronunciamiento legal, conjuntamente con los informes técnicos favorables, sustenta la emisión del acto administrativo correspondiente, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos y procedimientos adicionales exigidos por la normativa vigente;

Que, en mérito a los antecedentes técnicos y legales expuestos, y en ejercicio de las competencias que corresponden a la Municipalidad Distrital de Pichari, resulta necesario aprobar la actualización de costos y el cambio de modalidad de ejecución del expediente técnico del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN LAS ASOCIACIONES FUNDO TRINITARIA, SAN FELIPE Y EL CHAVAL DEL CENTRO POBLADO PICHARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2624372, estableciendo el presupuesto total actualizado de S/ 5,848,306.26, más S/ 35,089.84 por concepto de control concurrente, un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario y la modalidad de ejecución mediante Obras por Impuestos, debiendo las unidades orgánicas competentes adoptar las acciones necesarias para la continuación del procedimiento, conforme a sus funciones y a la normativa aplicable,

ESTANDO, a lo expuesto y en ejercicio de facultades conferidas a este despacho conforme el inciso 6 del Art. 20 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley N° 29230 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y EL CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN LAS ASOCIACIONES FUNDO TRINITARIA, SAN FELIPE Y EL CHAVAL DEL CENTRO POBLADO PICHARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2624372, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y a los informes técnicos que forman parte del expediente, de acuerdo con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO (CD)	3,944,966.45
GASTOS GENERALES	361,991.96
UTILIDAD (10% CD)	394,496.65
SUB TOTAL (ST)	4,701,455.06



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



IGV (18% ST)	846,261.92
COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA (CO)	5,547,716.97
GASTOS DE SUPERVISIÓN	177,400.29
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	16,726.50
COSTO DE FINANCIAMIENTO	5,741,843.76
GASTOS DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	85,627.50
GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO	20,835.00
COSTO TOTAL (CT)	5,848,306.26
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	35,089.84

- **Presupuesto total actualizado del proyecto:** S/ 5,848,306.26 (cinco millones ochocientos cuarenta y ocho mil trescientos seis con 26/100 soles).
- **Costo de control concurrente:** S/ 35,089.84 (treinta y cinco mil ochenta y nueve con 84/100 soles).
- **Costo total incluido el control concurrente:** S/ 5,883,396.10 (cinco millones ochocientos ochenta y tres mil trescientos noventa y seis con 10/100 soles).
- **Plazo de ejecución:** ciento ochenta (180) días calendario, equivalente a seis (6) meses.
- **Modalidad de ejecución:** Obras por Impuestos, en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de elaboración de expedientes técnicos y las más áreas involucradas, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos y las demás unidades orgánicas competentes, en el marco de sus respectivas funciones, adopten las acciones técnicas, administrativas y de gestión necesarias para la continuidad del procedimiento de ejecución del proyecto bajo la modalidad de Obras por Impuestos, observando los procedimientos de priorización, selección y demás requisitos establecidos en la Ley N° 29230, su Reglamento y la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que resulte aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- DERIVAR, a Gerencia de Infraestructura los actuados, para su trámite correspondiente.

ARTICULO QUINTO- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a las demás unidades orgánicas competentes, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTICULO SEXTO- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal.
GFSLP
GFSLP
Informática
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE